

Setto 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820.

vido se han preservado otras cartas y pape q' avian  
 notos q'os, que estan admitidos con la qualidad de  
 bir enuegando el dir. que se tiene, y segun el  
 eis.<sup>n</sup> en virtud de: <sup>te</sup> ~~trasp~~ a otras <sup>te</sup> ~~antec.~~ el  
 Ayuntamiento. esta p'cedo a aceptar la Carta y pape q'  
 tiene el Regim.<sup>to</sup> Cas.<sup>o</sup> Carta de Granada, pero  
 con la qualidad que se p'viene en las anteriores.  
 Cartas y pape que estan ya p'viene, y se  
 q'm las circunstancias apuradas en q' esta el Rei.  
 Contrib<sup>te</sup> para poder cubrir todos sus atrasos:  
 Lo q' podra conentarse al p' <sup>te</sup> ~~trasp~~ en  
 satisfaccion en cada eis.<sup>n</sup>

Asimismo se a visto otra Carta eis.<sup>n</sup> el Re.  
 vide p' <sup>te</sup> ~~trasp~~ de 22. el con. en la q' ymporta  
 la que en 15. el mismo se comunico al Excmo.  
 p' Director g'ral de credito p.<sup>o</sup> de la M.<sup>o</sup>  
 eis.<sup>n</sup> de 26. de En.<sup>o</sup> anterior, en q' S. M. se  
 tiene mandar se compela a una manera eficaz,  
 qual lo exigen los apuros del Estado a los Pueblos  
 de Mellin, Mula, y otros que se expresan  
 como monarquias la Recaudacion de los arbitrios  
 q' se les corresponden pagar, adho Establecim.<sup>to</sup>  
 con conseq.<sup>o</sup> Alcordo: seque y cumpla,  
 comenandose, que este ymportante asunto

